Xalapa, Ver., 25 de febrero de 2022

Folio No.: 158/CCPX/2021-2022
Asunto: Vencimiento de la Prima de Riesgo de Trabajo 2021.

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES

PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

El Consejo Directivo 2021-2022 del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C. (CCPX), por medio de su Presidente, C.P.C. Carlos Martínez Merinos, de la Vicepresidencia de Fiscal, a cargo de la C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez, y de la Presidenta de la Comisión de Seguridad Social, C.P.C. Sorayma I. Hernández Aguilar, se dan a conocer el documento denominado “Vencimiento de la Prima de Riesgo de Trabajo 2021.”, el cual fue elaborado por integrantes de la comisión de Seguridad Social del CCPX por el Bienio 2021-2022.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Sorayma I. Hernández Aguilar
Presidente de la Comisión de Seguridad Social

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.
*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.

Xalapa, Ver., 25 de febrero de 2022

VENCIMIENTO DE LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO 2021.

CPC. SORAYMA I. HERNÁNDEZ AGUILAR
CPC. LORENA IDALIA TORRES MARTINEZ

Integrantes de la Comisiones de Seguridad Social y Fiscal

A LA MEMBRECÍA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

Cada año las empresas deben revisar su siniestralidad para determinar si permanecen en la misma prima del Seguro de Riesgo de Trabajo del Seguro Social, si ésta disminuye o si aumenta. Esta obligación se establece en el artículo 74 de la Ley del Seguro Social (LSS) y del artículo 32 del Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Los patrones deberán presentar al Instituto la declaración anual de la prima de riesgo de conformidad con el artículo 32 fracción V, durante el mes de febrero del año siguiente a aquél por el que se determine la siniestralidad; es decir, la declaración del ejercicio 2021, se presentará a más **tardar el 28 de febrero de 2022**.

En el presente año la prima determinada tendrá vigencia del 1° de marzo del 2022 y hasta el 28 de febrero del 2023.

Artículo 32 Fracción IV, V, estable los supuestos en que no se está obligado a presentar la declaración anual de la prima de riesgo los cuales se mencionan a continuación:

1. Los patrones que se inscribieron al Instituto por primera vez en el año 2021.
2. Los patrones que cambiaron de clase de riesgo por haber modificado sus actividades empresariales durante el 2021.
3. Los patrones que determinen una prima exactamente igual a aquella que estuvo vigente durante 2021.

En los puntos 1 y 2 anteriores los patrones presentarán su declaración hasta que completen un período anual del 1° de enero al 31 de diciembre, por lo que continuarán cotizando en el ejercicio 2022 con la prima media de la clase que les corresponda.

La omisión de la presentación de esta declaración, o la presentación incorrecta de la misma, puede sancionarse con una multa desde 20 hasta 210 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1° de febrero de 2022, que se traduce en una multa desde $1,924.40 hasta $20,206.20. de acuerdo al artículo 304-A fracción XV y 304-B fracción III LSS.

Los patrones que presenten la declaración de forma extemporánea, pero sin que medie requerimiento de la autoridad, no serán sujetos de la sanción mencionada, artículo 304-C LSS.

El artículo 72 LSS señala que Los patrones que tengan menos de 10 trabajadores, tienen la opción de no presentar la declaración anual de la prima de riesgo y continuar cubriendo la prima media que les corresponde.

Cuando un patrón suspenda actividades y las reanude sin cambiar de clase de riesgo, deberá proceder conforme lo establece el artículo 32 fracción VII RACER

- Si la reanudación se hace en un lapso no superior a 6 meses, continuará cubriendo la misma prima y presentará su declaración de manera normal
- Si la reanudación se hace en un lapso mayor a 6 meses, se asignará la prima media de la clase en la que venía cotizando y no podrá presentar declaración, sino hasta que haya completado un período anual

No se considerarán para la determinación de la prima de riesgo, las incapacidades derivadas de accidentes en trayecto, que son los accidentes ocurridos en el traslado del domicilio del trabajador, al centro de labores.

Para la determinación de la prima de riesgo de trabajo el artículo 72 de la Ley de Seguridad Social define la fórmula para el cálculo de la Prima de Riesgos como la siguiente:

Prima de Riesgos=[(S/365) +V*(I+D)]*(F/N) +M

Para esta fórmula se establece que:

- S = Total de días subsidiados por la incapacidad temporal.
- V = 28 años, que equivalen al tiempo de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de una incapacidad permanente total.
- I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.
- D = Número de defunciones.
- F = 2.3, que es el factor de la prima.
- N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.
- M = 0.005 que es la Prima mínima de Riesgo

Para determinar el número de trabajadores expuestos al riesgo (N) se sumarán el total de días cotizados por los trabajadores **sin considerar las faltas ni las incapacidades**, y el resultado se dividirá entre 365.

Para determinar el total de días subsidiados a causa de incapacidad (S) se tomarán **únicamente los casos terminados** durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, con la totalidad de los días subsidiados, aunque éstos correspondan a otros ejercicios

Este cálculo se puede hacer a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y se puede presentar en internet a través del IDSE o de forma presencial en la subdelegación que corresponda.

Por internet

- Utilizando la Firma Digital NPIE se ingresa a la página de IDSE https://idse.imss.gob.mx/imss/ y se consulta la Guía para la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Se envía el archivo de la determinación en el SUA (Archivo. DAP), para obtener el acuse notarial de confirmación de la transmisión del archivo.

De manera presencial

- Tarjeta de Identificación Patronal
- Formato electrónico Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo formato CLEM-22, descargar en la siguiente liga http://imss.gob.mx/sites/all/statics/CLEM-22.pdf en original y copia.
- Formato Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados CLEM 22 A, descargar en la siguiente liga http://imss.gob.mx/sites/all/statics/CLEM-22_A.pdf solamente cuando se haya registrado siniestralidad en la empresa, en original y copia.
- Documento de acreditación expedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, relacionado con un sistema de administración y seguridad en el trabajo, en su caso.
- Archivo .SRT, en USB o CD.

Los horarios de atención son de lunes a viernes de 8:00 a 15:30, en la subdelegación del IMSS que le corresponde al patrón.

En el siguiente enlace es posible consultar los domicilios de las subdelegaciónes: http://imss.gob.mx/directorio

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Directorio

C.P.C. Carlos Martínez Merinos
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.

C.P.C. Rene Melgarejo Argüelles
Vicepresidente General

C.P.C. Lorena Idalia Torres Martínez
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Sorayma I. Hernández Aguilar
Presidente de la Comisión de Seguridad Social.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Social.

L.C. Tomas Aratshem García Mundo
C.P.C. Felipe Orea Carmona
C.P.C. René Melgarejo Arguelles
C.P.C. Oscar Pineda Huerta
C.P.C. Rosa Beatriz Juárez Cruz
P.C.F José Francisco Romero Valdés
C.P.C. Marco Alejandro Velasco Guzmán
C.P.C. Juana Saribel Gutiérrez Hernández
L.C. Roberto Viccón López
C.P.C. Marcos Javier Cortés Cuevas

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del CCPX se limita solo a su difusión.

C.C.P. Consejo Directivo 2021-2022.
*El original se encuentra firmado en los archivos del CCPX.